



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 16 de Junio de 2023

VISTO:

El Memorando N° 141-SG-DEM-HNAL/2023, el Memorando N° 0688-OSGM-OEA-HNAL/2023, el Memorando N° 745-OSGM-OEA-HNAL/2023, el Informe N° 043-VHCT-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, la Nota Informativa N° 027-SG-DEM-HNAL/2023, el Memorando N° 2265-OL-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 537-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, el Memorando N° 1240-OSGM-OEA-HNAL/2023, el Informe N° 002-2023-EVCH-UP-OL, la Nota Informativa N° 1443-OL-J-HNAL-2023, el Memorando N° 1495-2023-OEPE-HNAL, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2023/OEA/HNAL, el Informe Técnico N° 153-2023-OL-J-HNAL, el Informe Legal N° 90-2023-OAJ-HNAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), establecen las reglas que deben observar las entidades de las contrataciones que se lleven a cabo utilizando fondos públicos. Asimismo, han previsto los supuestos en los cuales las entidades públicas pueden aprobar contrataciones directas;

Que, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, en concordancia a lo antes citado el literal e) del artículo 100° del Reglamento, establece respecto a la condición para el empleo de la contratación directa por proveedor único, señalando en este supuesto que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano;

Que, según lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 105-2019/DTN, emite opinión respecto a la configuración de la contratación directa por la causal de proveedor único, señalando que: *Deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: I) Cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual pueden obtener los bienes y servicios requeridos; o II) Cuando en el mercado peruano un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos;*



Que, con la finalidad de sustentar sobre el proveedor único o la exclusividad de este cuando el Reglamento hace referencia al “mercado peruano”, a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional, es decir en el territorio peruano, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal. Por tanto, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes y servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones;

Que, a través del Memorando N° 141-SG-DEM-HNAL/2023, de fecha 22 de marzo del 2023, la Jefatura de Gastroenterología solicitó a la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, efectúe la elaboración de los términos de referencia para el mantenimiento correctivo de los diecisiete (17) equipos médicos, los cuales se realizarán a través del Programa Presupuestal N° 0024 – Prevención y Control de Cáncer. Requerimiento, que fue remitido a la Unidad de Ingeniería Clínica a través del Memorando N° 0688-OSGM-OEA-HNAL2023, de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que, mediante el Memorando N° 745-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 29 de marzo del 2023, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite a la Jefatura del Servicio de Gastroenterología, los términos de referencia del servicio de mantenimiento correctivo de los diecisiete (17) equipos biomédicos, los cuales están detallados en la Nota Informativa N° 350-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Clínica y el Informe N° 043-VHCT-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Mecatrónico Víctor Hugo Coaquira Ticlavilca con CIP N° 275339, especialista de la Unidad de Ingeniería Clínica;

Que, mediante la Nota Informativa N° 027-SG-DEM-HNAL/2023, de fecha 30 de marzo del 2023, la Jefatura del Servicio de Gastroenterología remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el requerimiento para el mantenimiento correctivo de los diecisiete (17) equipos biomédicos – videoendoscopios del Servicio de Gastroenterología, para lo cual adjunta los términos de referencia del referido servicio. Siendo remitido a la Jefatura de la Oficina de Logística a través del Memorando N° 0761-OEA-HNAL-2023, de fecha 13 de abril del 2023, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración con la finalidad que efectúe el estudio de mercado del referido servicio de mantenimiento correctivo;

Que, a través del Memorando N° 2265-OL-HNAL-2023, de fecha 10 de mayo del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó a la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento en su condición de órgano técnico y al amparo de lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectúe la revisión y validación de las ofertas para el servicio de mantenimiento correctivo de los diecisiete (17) equipos médicos – videoendoscopios. Respecto a ello, se registra a folios 87 del expediente de contratación, la validación de las cotizaciones, coincidente con lo señalado en la Nota Informativa N° 537-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Clínica. Siendo remitido a la Jefatura de la Oficina de Logística a través del Memorando N° 1240-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que, a través del Informe N° 002-2023-EVCH-UP-OL, de fecha 16 de mayo del 2023, el especialista de la Oficina de Logística, refiere que la Oficina de Logística con la finalidad de efectuar el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Diecisiete (17) Videoendoscopios, solicitado por la Jefatura del Servicio de Gastroenterología, realizó la indagación de mercado dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Concluyendo que el monto para el Servicio de



Mantenimiento Correctivo de Diecisiete (17) Videoendoscopios para el Servicio de Gastroenterología, es por un monto de S/ 575,941.20 (Quinientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno con 20/100 soles). Asimismo concluye que el procedimiento de selección para el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Diecisiete (17) Videoendoscopios para el Servicio de Gastroenterología se efectuara mediante el procedimiento de selección – Contratación Directa por la causal de proveedor único;



Que, conforme a lo señalado en la Nota Informativa N° 1443-OL-J-HNAL-2023, de fecha 15 de mayo del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad presupuestal para el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Diecisiete (17) Videoendoscopios para el Servicio de Gastroenterología;



Que, mediante el Memorando N° 1495-2023-OEPE-HNAL, de fecha 18 de mayo del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informó a la Jefatura de la Oficina de Logística, que expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3051 por un monto de S/ 575,941.20 (Quinientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno con 20/100 soles), para el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Diecisiete (17) Videoendoscopios para el Servicio de Gastroenterología;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2023/OEA/HNAL, de fecha 07 de junio del 2023, se aprobó la Décima Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2023 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, que incluye el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DIECISIETE (17) VIDEOENDOSCOPIOS PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA, según detalle:

ID	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
42	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DIECISIETE (17) VIDEOENDOSCOPIOS PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	CONTRATACIÓN DIRECTA	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 575,941.20



Que, de ello mediante Formato N° 02 de fecha 13 de junio del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, efectúa la aprobación del expediente de Contratación Directa N° 007-2023-HNAL cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DIECISIETE (17) VIDEOENDOSCOPIOS PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA;

Que, según el Informe Técnico N° 153-2023-OL-J-HNAL, de fecha 13 de junio del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, concluye que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento, corresponde aprobar la contratación directa por el servicio de mantenimiento correctivo de diecisiete (17) videoendoscopios para el servicio de gastroenterología del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, por la suma de S/ 575,941.20 (Quinientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno con 20/100 soles), esta contratación está dentro de los alcances del literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, concluye que el proveedor CARDIO PERFUSION E.I.R.L, cuenta con la respectiva carta de exclusividad emitida por la empresa FUJIFILM CORPORATION, la cual precisa como representante y distribuidor exclusivo para el presente procedimiento de selección;

Que, mediante el Informe Legal N° 90-2023-OAJ-HNAL, de fecha 14 de junio del 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, la contratación directa por proveedor único para el servicio

de mantenimiento correctivo de diecisiete (17) videoendoscopios para el servicio de gastroenterología del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, cumple con los requisitos configurados en el inciso e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y con los supuestos establecidos en el inciso e) del artículo 100° del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que se permite al Hospital Nacional Arzobispo Loayza aplicar dicho procedimiento;

Que, por lo señalado, el artículo 101° del Reglamento, señala en sus numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable por parte del Titular, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, y además que la resolución que la apruebe requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal contenido en los informes que lo justifiquen de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en el presente caso se trata de una contratación directa bajo la causal de proveedor único, previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como en el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las mismas que señalan que se trata de una potestad delegable de parte del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, de fecha 21 de marzo del 2023, el titular de la Entidad ha delegado en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en materia de contrataciones la facultad de "Aprobar las contrataciones directas" en los supuestos previstos en los artículos señalados en el párrafo precedente, conforme consta en el artículo 2°, numeral 2, literal j) de la referida Resolución Directoral;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, modificado mediante Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa cuyo objeto es el servicio de mantenimiento correctivo de diecisiete (17) videoendoscopios para el servicio de gastroenterología del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, por la causal de proveedor único, por un valor estimado de S/ 575,941.20 (Quinientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno con 20/100 soles), cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento – Recursos Ordinarios, conforme a los fundamentos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente Resolución con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.





ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

SAMB/cath

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
[Signature]
Lic. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

